

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XIII

PANAMÁ, 3 DE JULIO DE 1916

NÚMERO 2362

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDRÉVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

LADISLAW SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 10.

Editor Oficial,

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.**REGLAMENTO**

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o poner quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

Enrique A. Jiménez.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Tesorería General de la República se vende la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL**SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 79, de 20 de Junio de 1916, por la cual se ordena separar del Cuerpo de Policía Nacional por término indefinido, no menor de dos meses, al Subteniente Juan Yanes, y suspender por el término de diez días con suspensión completa de su sueldo a los Agentes Florencio Rangel, Aurelio Silva R. y Fernando Sanjurjo. 6112

TRIBUNAL DE CUENTAS**SEGUNDA PLAZA**

Auto número 93 de 1916, de 19 de Febrero, sobre aprobación provisional

de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Dolega, correspondiente al mes de Junio de 1913, pendiente al mes de Junio de 1913, José T. de Palma. 6112

Auto número 94 de 1916, de 21 de Febrero, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago, correspondiente al mes de Abril de 1914, de la cual es responsable el señor Weucelao Bustos. 6112

Auto número 95 de 1916, de 21 de Febrero, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, correspondiente al mes de Noviembre de 1904, Responsable el señor E. Martínez S. 6112

Auto número 96 de 1916, de 21 de Febrero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Capira, correspondiente al mes de Junio de 1912. Responsable el señor Eloy E. Bustos. 6112

Auto número 97 de 1916, de 21 de Febrero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal de Taboga, correspondiente al mes de Noviembre de 1913. Responsable el señor Julio Aparicio. 6112

Auto número 98 de 1916, de 23 de Febrero, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Agosto de 1913, con alcance a cargo del responsable señor Martín Maltez. 6112

Auto número 99 de 1916, de 23 de Febrero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Balboa, señor Pedro J. Ayala, correspondiente al mes de Febrero de 1908. 6112

Auto número 100 de 1916, de 23 de Febrero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero del "Auto Bolívar", señor J. Gabriel Duque, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1915. 6112

Auto número 101 de 1916, de 24 de Febrero, por el cual se hacen reparos a la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé, señor Eustorgio Tejera, correspondiente al mes de Septiembre de 1911. 6113

Auto número 102 de 1916, de 24 de Febrero, sobre aprobación provisional de la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Antón, señor Manuel María Aguilera V., correspondiente al mes de Marzo de 1906. 6113

Auto número 103 de 1916, de 24 de Febrero, por el cual se hacen reparos a la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, señor José María Sierra J., correspondiente al mes de Septiembre de 1907. 6113

Auto número 104 de 1916, de 25 de Febrero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Barrientos, señor Noel Casanovi, correspondiente al mes de Febrero de 1911. 6113

Auto número 105 de 1916, de 26 de Febrero, sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, correspondiente al mes de Noviembre de 1915, de la cual es responsable el señor Dionisio Sosa. 6113

Auto número 106 de 1916, de 25 de Febrero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chepo, señor F. Meneses, correspondiente al mes de Marzo de 1912. 6113

Auto número 107 de 1916, de 25 de Febrero, por el cual se aprueba pro-

visionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Mayo de 1915. Responsable el señor Antonio I. Ayaza. 6113

Auto número 108 de 1916, de 26 de Febrero, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Baldomero González, correspondiente a los primeros seis días del mes de Octubre de 1913. 6113

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Escrituras registradas cuyos dueños no han vuelto a reclamarlas. 6113

Avisos oficiales. 6113

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia****RESOLUCION NUMERO 79**

por la cual se ordena separar al Cuerpo de Policía Nacional por término indefinido no menor de dos meses, al Subteniente Juan Yanes, y suspender por el término de diez días con suspensión de su sueldo, a los Agentes Florencio Rangel, Aurelio Silva R. y Fernando Sanjurjo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 79.—Panamá, 20 de Junio de 1916.

En la madrugada del día once de este mes, como a la una, el Subteniente número 3 Juan Yanes, que estaba de Oficial de Guardia en el Cuartel de "La Victoria", Barrio de El Chorrillo, Sección de Cocco Grove, conforó la Guardia al Cabo, y salió a recorrer la sección bajo su cuidado. El Subteniente se detuvo en la Calle B, frente a la casa número 63, de leonocinio, que regenta Ofelia González, casa ya cerrada a esa hora, y allí se encontraba, en la acera, sentado en una silla un americano de nombre John Stub, de quien el Subteniente dice que estaba sentado con la meretriz arriba mencionada, en la acera correspondiente al zaguan de esa casa. Por haberse detenido el Subteniente, Stub se molestó y afirmó el Subteniente que Stub le dijo en inglés: "quita de allí" y le insultó con palabras obscenas; que por esa razón llamó al policía de puesto a quien ordenó que le intimara arresto a Stub. Cuando el policía obedeció la orden del Subteniente y ayudado por éste colocó la cadena a Stub, porque se resistía a seguir, Stub dio un sacudido y rompiendo la cadena salió huyendo hacia la Calle 20 Oeste, siguiendo a Stub en su fuga el Subteniente y el Agente de cho que es Florencio Rangel, el número 183, y al tomar la Calle 20, donde luta Stub, tocaron auxilio, o llamada, a la cual vino el Agente número 388 de nombre Aurelio Silva R., por la misma Calle 20 Oeste, viéndolo cual Stub torció su carrera hacia la Calle Pedro de Obarrío, siguiendo

esta calle vino a encontrarse Stub con el Agente número 170 de nombre Fernando Sanjurjo, a quien gritaron los persecutores que detuviera al perseguido lo cual consiguió Sanjurjo tropezando con el fugitivo y cayendo ambos al tropezar. Así fue nuevamente detenido Stub ya con la asistencia de los tres policiales y del Subteniente Yanes.

Para conducir a Stub al Cuartel de "La Victoria" le fueron puestas las cadenas en ambas muñecas porque continuaba en su resistencia, dando golpes a los agentes en su forcejeo, y dice Yanes que, temiendo que los agentes le devolvieran los golpes que recibían, les gritó que no le dieran más.

Stub apareció con varias contusiones y escoriaciones: en la espalda, debajo del homoplato derecho, presentaba dos contusiones que los doctores N. Solano, A. B. Herrick y W. M. James no pueden precisar que fueran o no causadas por los garrotos redondos; las demás contusiones y escoriaciones fueron causadas por las de ambas rodillas, y la de la palma de la mano izquierda al caer cuando tropezó con el Agente Sanjurjo, del brazo no pudo determinar, como pudo ser causada y las rodaduras de la muñeca izquierda fueron causadas por la cadena.

Examinadas las ropas que trajo Stub afirmando que eran las que llevaba cuando el incidente, resultó que en los puños de la camisa se observaron muy pequeñas manchas de sangre que parecieron haber sido imprimidas por la que saliera de la muñeca izquierda por la cadena, pues de alguna otra parte del cuerpo de Stub no se advirtió sangre en ninguna parte. La camisa presenta una mancha de todo en la parte derecha de la espalda inmediatamente debajo del hombro derecho, mancha que cubría por toda la manga del mismo lado; pero la camisa, en el resto del cuerpo, no presenta huella de haberse caído en el suelo, aunque la manga izquierda aparece desgarrada por debajo hasta la falda. Las manchas de todo mencionadas no corresponden con los lugares de la camisa de Stub en donde presentamos las dos contusiones o golpes causados con algún instrumento que de ser imprimidos en la espalda dos líneas paralelas a continuación de una mancha redonda. El pantalón aparece roto en las partes correspondientes a las dos rodillas ensuciadas por la caída.

La meretriz Ofelia González negó haber dicho las palabras ofensivas que atribuye Yanes a Stub aunque declara que oyó a éste que le dijo a Yanes que si quiera su camino o se saltara de allí; pero el testimonio de una meretriz no tiene fuerza alguna y debe aceptarse que Stub, obrio, profirió las expresiones que relata Yanes. No obstante, debe considerarse que Yanes, como Agente veterano de la Policía, no debió hacer caso de las ofensas que le irrogara un individuo obrio que dormaba por el Barrio Rojo. La Policía, por razón de su constante tráfico con hombres obrios, debe demostrarse siempre tolerante por individuos que son el brote de un estado anormal. Stub confiesa que poco antes del incidente había bebido cerveza en compañía de tres amigos, y debe aceptarse que su conducta al ser ofendida por el Subteniente Yanes y al huir después, de modo que su estado era de ebriedad, como lo afirma Yanes; pero indudablemente Yanes no tuvo motivo suficiente para interesarse tanto en la captura del fugitivo Stub y su ejecución inofensiva en esa captura hasta provocar con la persecución y las llamadas de auxilio un gran escándalo que hizo necesario a pena.

No pudo asegurarse que las contusiones que presentó Stub en la espalda fueran causadas por golpes que le dieran los agentes; pero aun que Stub, cuando antes que al medio

contra un automóvil al tropezar con Sanjurjo y pudiera sospecharse que las líneas paralelas que presentan las contusiones de la espalda fueran causadas por las ruedas del vehículo en su unión con las yantas o en cualquiera otra parte que presentara dos filos, siempre es censurable que habiendo intervenido tres agentes y el Subteniente, presentara Stub esas contusiones y la hinchazón y lastima duras de la muñeca izquierda que denotan exceso de fuerza ejercido con la cadena sin necesidad, puesto que también le fue puesta otra cadena en la muñeca derecha y en ésta no sufrió lesión.

De lo expuesto resulta que el Subteniente Yanes es responsable, por su indebida susceptibilidad, impropia de agentes veteranos al tratar con personas de estado anormal, y los agentes números 183, 388 y 170 Florencio Rangel, Aurelio Silva R. y Fernando Sanjurjo, son responsables también, aunque en ínfimo grado, del tratamiento excesivamente fuerte que le dieron a Stub. Por tanto,

SE RESUELVE:

Separar del Cuerpo de Policía Nacional por término indefinido, no menor de dos meses, al Subteniente Juan Yanes, y suspender por el término de diez días con suspensión completa de su sueldo, a los Agentes Florencio Rangel, Aurelio Silva R. y Fernando Sanjurjo.

Indemnizase a John Stub de los perjuicios que ha recibido y que él ha estimado en la suma de veinticinco balboas (B. 25.00) con cargo al Tesoro Nacional, para lo cual Stub presentará su cuenta en la forma legal.

Comuníquese esta Resolución al señor Comandante de la Policía Nacional para su inmediato cumplimiento.

Regístrese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

Tribunal de Cuentas

SEGUNDA PLAZA

AUTO NUMERO 93 DE 1916.

(de 19 de Febrero)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Dolera, correspondiente al mes de Junio de 1913, de la cual es responsable el señor José T. de Palma.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Dolera, correspondiente al mes de Junio de 1913, cuyo responsable es el señor José T. de Palma, por ser correcta en todas sus partes.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 94 DE 1916.

(de 21 de Febrero)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago, correspondiente al mes de Abril de 1914, de la cual es responsable el señor Wenceslao Bustos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Como la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Santiago, correspondiente al mes de Abril de 1914, cuyo responsable es el señor Wenceslao Bustos, está correctamente llevada y comprobada, el suscrito resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 95 DE 1916.

(de 21 de Febrero)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, correspondiente al mes de Noviembre de 1904. Responsable, E. Martínez S.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, correspondiente al mes de Noviembre de 1904, cuyo responsable es el señor E. Martínez S.; por hallarla el suscrito correcta en todas sus partes.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 96 DE 1916.

(de 21 de Febrero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Capira, correspondiente al mes de Junio de 1912. Responsable el señor Eloy E. Bustos.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

El suscrito, visto que la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Capira, correspondiente al mes de Junio de 1912, cuyo responsable es el señor Eloy E. Bustos, está correctamente llevada y comprobada, resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 97 DE 1916.

(de 21 de Febrero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboga, correspondiente al mes de Noviembre de 1913. Responsable, el señor Julio Aparicio.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

El suscrito resuelve aprobar la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboga, correspondiente al mes de Noviembre de 1913, cuyo responsable es el señor Julio Aparicio, por encontrarse correctamente llevada y comprobada.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 98 DE 1916.

(de 23 de Febrero)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Agosto de 1913, con alcance a cargo del responsable, señor Martín Maltez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Ha sido examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Agosto de 1913, de la cual es responsable el señor Martín Maltez. Como esa cuenta está correctamente llevada y comprobada, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 99 DE 1916.

(de 23 de Febrero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Balboa, señor Pedro J. Ayala, correspondiente al mes de Febrero de 1908.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No habiendo reparo alguno de importancia que hacerle a la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Balboa, correspondiente al mes de Febrero de 1908, de la cual es responsable el señor Pedro J. Ayala, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 100 DE 1916.

(de 23 de Febrero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero del "Asilo Bolívar", señor J. Gabriel Duque, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Como la cuenta del Tesorero del "Asilo Bolívar", señor J. Gabriel Duque, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1915, no tiene reparos que hacerle, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

GACETA OFICIAL

6113

AUTO NUMERO 101 DE 1916

(de 24 de Febrero)

por el cual se hacen reparos a la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé, señor Eustorgio Tejera, correspondiente al mes de Septiembre de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé, señor Eustorgio Tejera, ha sido examinada por el suscrito y con tal motivo se le hacen los siguientes reparos:

El total de los egresos no suma B. 226.19 como aparece en la cuenta, sino B. 216.19.

No aparece el documento que compruebe el pago de B. 15.00 hecho al señor José B. George, Secretario del Juez Municipal, probablemente por sueldo; pero no se determina esta circunstancia, ni el mes a que el sueldo pertenece, si realmente se trata de sueldo.

Aparece pagada al señor Tiberio Izarra la suma de B. 16.10 por sueldo como Penonomé Municipal, cuando la nómina respectiva sólo es por B. 12.10.

Por tanto se le concede al señor Tejera el término de diez días más el de la distancia para que conteste estos reparos.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 102 DE 1916

(de 24 de Febrero)

sobre aprobación provisional de la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Antón, señor Manuel María Aguilera V., correspondiente al mes de Marzo de 1906.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En vista de que la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón, correspondiente al mes de Marzo de 1906, cuyo responsable es el señor Manuel María Aguilera V., no tiene ningún error, el suscrito resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 103 DE 1916

(de 24 de Febrero)

por el cual se hacen reparos a la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, señor José María Sierra J., correspondiente al mes de Septiembre de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Como primera partida en el Debe de esta cuenta figura la existencia en Caja de 31 de Agosto anterior; pero en vez de ascender esa existencia a la suma de B. 2,939.79 que era lo que arroja la cuenta anterior, sólo aparece cargada la cantidad de 2,452.09, resultando por consiguiente una diferencia de B. 477.70. Por este motivo los ingresos en vez de montar a B. 3,216.19 sólo suman B. 2,738.49 y por la misma razón la existencia en Caja el 29 de Septiembre que debía ser de B. 2,328.43 1/2 resulta siendo sólo de B. 2,350.73 1/2.

Por tanto se le concede al responsable, señor José María Sierra J., el término de 10 días más el de la distancia para que conteste estos reparos.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 104 DE 1916

(de 25 de Febrero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bastimentos, señor Noel Grenald, correspondiente al mes de Febrero de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No habiendo ningún reparo que hacer a la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Bastimentos, correspondiente al mes de Febrero de 1911, cuyo responsable es el señor Noel Grenald, el suscrito resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 105 DE 1916

(de 26 de Febrero)

sobre aprobación provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, correspondiente al mes de Noviembre de 1915, de la cual es responsable el señor Dionisio Soñá.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

El suscrito resuelve aprobar la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Soná, correspondiente al mes de Noviembre de 1915, cuyo responsable es el señor Dionisio Soñá, por encontrarla correctamente llevada y comprobada.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 106 DE 1916

(de 25 de Febrero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chepo, señor F. Meneses, correspondiente al mes de Marzo de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

El suscrito resuelve aprobar la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chepo, correspondiente al mes de Marzo de 1912, cuyo responsable es el señor F. Meneses, visto que está correctamente llevada y comprobada.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 107 DE 1916

(de 25 de Febrero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Mayo de 1915. Responsable, el señor Antonio I. Ayarza.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Habiendo examinado la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Mayo de 1915, cuyo responsable es el señor Antonio I. Ayarza, y encontrándola correcta en todas sus partes, el suscrito resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 108 DE 1916

(de 26 de Febrero)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera, señor Baldomero González, correspondiente a los primeros seis días del mes de Noviembre de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de La Chorrera, correspondiente a los seis primeros días del mes de Noviembre de 1915, cuyo responsable es el señor Baldomero González, en vista de que es correcta.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza.

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Oficina de Registro Público

Escrituras registradas cuyos dueños no han vuelto a recogerlas

Tomo 2

Asiento - 1257. — Escritura número

917 otorgada el 14 de Septiembre de 1914 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Tomás Arias cancela hipoteca a León Montilla Junior. Registrada el 26 de Marzo de 1915.

1258. — Escritura número 913 otorgada en la Notaría Número Segundo de este Circuito el 12 de Septiembre de 1914, por la cual Fabio Arosemena cancela hipoteca a León Montilla Junior. Registrada el 26 de Marzo de 1915.

1718. — Escritura número 20 otorgada el 21 de Abril de 1915 en la Notaría del Circuito de Herreñosa por la cual el Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de esa Provincia adjudica el terreno de

nómina de "San Juan" a la Administración Arjona. Registrada el 25 de Mayo de 1915.

Asiento 1749. — Escritura número 289 otorgada el 29 de Diciembre de 1913 en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de esa Provincia adjudica a José de la R. Rueda, el terreno denominado "Quinta de San Juan". Registrada el 7 de Mayo de 1915.

1750. — Escritura número 102 otorgada el 28 de Septiembre de 1911 en la Notaría del Circuito de Oriente por la cual el Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Los Santos adjudica a José de la R. Rueda un terreno denominado "Quinta de San Juan". Registrada el 7 de Mayo de 1915.

2379. — Escritura número 198 otorgada el 26 de Abril de 1915 en la Notaría Número Segundo de este Circuito, por la cual Ramón Gordila confiere poder general a Benito Alfonso Gordila. Registrada el 25 de Junio de 1915.

2514. — Poder otorgado por la Compañía denominada "La Garantie Nationale" domiciliada en Lyon a favor de Domingo Bonvini, ante el Notario de esta ciudad el día 21 de Mayo de 1910. Registrada el 29 de Febrero de 1914.

2517. — Escritura número 175 otorgada el 20 de Abril de 1915 en la Notaría Número Segundo de este Circuito, por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá sustituye en Fabio Arosemena el poder general que le fue conferido a George Washington Goethals. Registrada el 15 de Septiembre de 1915.

2747. — Escritura número 349 otorgada el 21 de Abril de 1915 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Ramón Arias F. cancela la hipoteca a Julio Cardozo. Registrada el 23 de Julio de 1915.

2823. — Copia del título de propiedad expedido por el Juez Civil de esta ciudad el 23 de Julio de 1915, por el cual dicho Juez declara que Ramona C. de Ebraman y otros son dueños de varias casas situadas en esta ciudad. Registrada el 23 de Octubre de 1915.

2994. — Escritura número 73 otorgada el 24 de Marzo de 1915.

GACETA OFICIAL

Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Surgeon Brothers un lote de terreno. Registrada el 16 de Agosto de 1915.

Asiento 3001. — Escritura número 294 otorgada el 10 de Noviembre de 1915 en la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Mortimer Surgeon el residuo de un lote de terreno. Registrada el 17 de Agosto de 1915.

3003. — Escritura número 157, otorgada el 4 de Julio de 1905 en la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Frank M. y Aubrey L. Surgeon dos lotes de terreno. Registrada el 12 de Agosto de 1915.

3230. — Escritura número 870 otorgada el 21 de Agosto de 1915 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Albert Carlos Muldoon vende varios establecimientos comerciales a Frank Edwards Wilson. Registrada el 24 de Agosto de 1915.

3248. — Escritura número 126 otorgada el 25 de Mayo de 1915 en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Isaac L. Toldano cancela hipoteca a Pascual Marino. Registrada el 24 de Agosto de 1915.

3292. — Escritura número 898 otorgada el 26 de Agosto de 1915 en la Notaría del Circuito de Panamá, por la cual Sender Podolsky constituye hipoteca a favor de M. Rosebaum. Registrada el 28 de Agosto de 1915.

Asiento 3

44. — Escritura número 67 otorgada en la Notaría del Circuito de Bocas del Toro el 5 de Junio de 1903, por la cual Carlos Alfredo Paz vende a Matilde Emilia Pereira una casa de madera. Registrada el 27 de Marzo de 1916.

60. — Escritura número 190 otorgada el 12 de Agosto de 1908 en la Notaría Número Segundo de este Circuito, por la cual James E. Stevenson vende una casa a Samuel Lewis. Registrada el 10 de Febrero de 1916.

114. — Escritura número 418 otorgada el 13 de Junio de 1910 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Ricardo Arias hace donación a su hija legítima Catalina María

Arias de la Guardia de una casa situada en esta ciudad. Registrada el 16 de Marzo de 1916.

Asiento 115. — Escritura número 688 otorgada el 24 de Septiembre de 1910 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Catalina Arias de la Guardia constituye hipoteca a favor del Banco Nacional. Registrada el 19 de Febrero de 1916.

164. — Escritura número 542 otorgada el 26 de Junio de 1909 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Ana Arce vende un lote de terreno a Rita Gómez. Registrada el 10 de Marzo de 1916.

18182-83. — Escritura número 317 otorgada el 17 de Diciembre de 1889 en la Notaría Número Segundo de este Circuito, por la cual Adolfo Lovaton Martínez y Jenarina Lovaton venden a Agustín Arias F. una casa. Registrada el 26 de Febrero de 1916. — Escritura número 341 otorgada el 11 de Agosto de 1887 en la Notaría Número Segundo de este Circuito, por la cual los señores expresados venden una casa al mismo señor Arias. Registrada el 26 de Febrero de 1916. — Escritura número 164 otorgada el 7 de Octubre de 1912 en la Notaría Número Segundo de este Circuito, por la cual Jerónimo Almirante, Guillermo Diez y Eduardo Courel, celebran contrato de mediería de una pared. Registrada el día antes dicho.

192. — Escritura número 176 otorgada el 10 de Julio de 1891 en la Notaría Número Segundo de este Circuito, por la cual Vicente Fuentes y otra venden con pacto de retroventa a Agustín Arias F. una casa y su terreno. Registrada el 3 de Marzo de 1916.

193. — Sentencia dictada por el Juez Primero de este Circuito, por la cual se le adjudica definitivamente a Agustín Arias F. una casa y su terreno que compró con pacto de retroventa. Registrada el 3 de Marzo de 1916.

194. — Acta de remate por la cual se le adjudica a Agustín Arias F. una casa situada en esta ciudad. Registrada el 8 de Marzo de 1916.

195. — Escritura número 74 otorgada el 23 de Octubre de 1909 en la Notaría Número Segundo de este Circuito, por la cual

Juan Berguendo vende a Agustín Arias F. una casa. Registrada el 8 de Marzo de 1916.

Asiento 210. — Escritura número 175 otorgada el 13 de Marzo de 1908 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Carlos Carbone vende a Luisa Mata de la Ossa un lote de terreno. Registrada el 9 de Marzo de 1916.

218. — Escritura número 151 otorgada el 9 de Abril de 1902, en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Ludovico Delplano vende a Ludovico Benuzzi una casa. Registrada el 20 de Marzo de 1916.

228. — Escritura número 220 otorgada el 8 de Septiembre de 1913 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Jenarina G. de la Guardia vende un lote de terreno a L. A. Poltrino y otro. Registrada el 21 de Marzo de 1916.

229. — Escritura número 1225 otorgada el 24 de Noviembre de 1915 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual se adiciona la escritura número 820 antes citada. Registrada el 21 de Marzo de 1916.

230. — Escritura número 1353 otorgada el 21 de Diciembre de 1915 en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual Jenarina G. de la Guardia, por medio de apoderado, declara las medidas de un lote. Registrada el 21 de Marzo de 1916.

(Continuará.)

AVISOS OFICIALES

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

AVISO OFICIAL

De orden del Secretario de Instrucción Pública se recuerda a las personas que tengan o puedan tener asuntos con la Secretaría que deban ser ventilados por escrito, la obligación que les impone el inciso primero del artículo 30. de la Ley 79 de 1904 de usar papel sellado, pues los memoriales, escritos y solicitudes que se reciban en papel común no serán tomados en consideración.

Panamá, 18 de Febrero de 1916.

El Subsecretario del Despacho,

Jephth B. Duncan.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día catorce de Julio próximo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Fomento para la terminación de los trabajos del acueducto en la población de Aguadulce.

El pliego de cargos puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Secretaría de Fomento.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día expresados y se adjudicará el contrato provisionalmente 24 horas después a la persona o compañía que a juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo, dentro el cual se haga la obra y a la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Todo pliego de propuesta deberá venir acompañado de un recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00). Sin este requisito no será aceptada la propuesta.

Panamá, Junio 13 de 1916.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

EDICTO

El que suscribe, a quienes interesa y al público en general,

Hace saber:

Que en el juicio de sucesión de las señoras Angel María Oses y Jerónima García se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es como sigue: "Juzgado del Circuito de Colón. Penonomé, veinticinco de Abril de mil novecientos diez y seis. — Vistos:

En consecuencia, el suscrito Juez, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara: que está abierta en este Despacho la sucesión intestada de Angel María Oses y Jerónima García de Oses, desde la fecha de sus respectivas defunciones; y que son herederos, sin perjuicio de tercero, sus menores hijos legítimos Andrés y Roque Angel Oses.

DISPONE:

Nombrar, como en efecto se nombra curador interino de dichos menores, al señor Rafael María Arosemena, con administración provisional de los bienes herenciales previo inventario judicial que se practicará oportunamente, y

ORDENA:

Que se presente el testamento o los testamentos que los difuntos hubieren dejado;

Que se cite al Albacea, cuando se sepa que lo hay, para que tome posesión del cargo, si lo acepta;

Que se tenga al Administrador Provincial de Hacienda, como parte en este juicio y

Que se publique la parte resolutoria de este auto por tres veces consecutivas en el periódico oficial respectivo.

Cópiese y notifíquese.

Manuel Guardia G.

Agustín Jaén Arosemena.

Secretario.

2 vs. 1.